

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 03
SERIE 2016-2017-03**

APROBADA:

8 DE AGOSTO DE 2016

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTITUCIÓN DE UNA FAJA DE CONSERVACIÓN Y DE SERVIDUMBRE DE PASO A FAVOR DEL CUERPO DE INGENIEROS DE LOS ESTADOS UNIDOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS AL SISTEMA PLUVIAL Y OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIONES DE LA URBANIZACIÓN LOS ÁNGELES.

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los municipios a CEDER O GRAVAR por cualquier medio legal, los bienes y derechos o acciones sobre que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones en bien de las comunidades que comprenden su jurisdicción.

POR CUANTO: El Municipio de Carolina, ha tenido que en innumerables ocasiones atender los problemas de inundación que suscitan en la Urbanización Los Angeles, y luego de llevar a cabo vistas públicas, celebradas el 11 de marzo de 2016, se estableció que era necesario la creación de dos estructuras para el control de los niveles del Canal Flamboyán, dos estaciones de bombeo, con capacidad aproximada de 40,000 GPM cada una, así como barreras para el control de inundaciones.

POR CUANTO: Este proyecto fue aprobado por la Oficina de Permisos Municipales en el caso número 15-1491 CU.

POR CUANTO: El proyecto comprende sectores que ubican dentro de distritos de Bosque de Mangle (B-2). Conservación de Recursos Uno (CR-1), y con impacto en la confluencia del Canal Los Flamboyanes, y con el canal del Aeropuerto Luis Muñoz Marín, dentro de la zona marítimo terrestre.

POR CUANTO: El proyecto generará un impacto en aguas que están bajo la jurisdicción del Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos, como parte de los requerimientos, al aprobarse la propuesta, se impuso la necesidad de ceder una faja de terreno para conservación, y otra faja de terreno en calidad de servidumbre de paso, a dicha entidad.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra: Para declarar de necesidad y utilidad pública la constitución de una faja de conservación y de servidumbre de paso a favor del Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos, para la construcción de mejoras al sistema pluvial y obras de control de inundaciones de la Urbanización Los Ángeles.

Sección 2da: Autorizar al Alcalde a constituir una servidumbre de paso y otra de conservación sobre la propiedad municipal que se describe registralmente de la siguiente manera:

-----URBANA: Parcela B, a dedicarse a Parque Activo, radicada en el Barrio Cangrejo Arriba, del término municipal de Carolina, Puerto Rico. Tiene una cabida superficial de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CINCO (5,458.45) METROS CUADRADOS, equivalentes a 1.388.10 cuerda. En lindes por el NORTE, en una extensión de ciento siete punto setenta y tres (107.73) metros con la parcela 1/A dedicada, a escuela procedente de la misma finca; por el SUR, en una extensión de treinta y nueve punto treinta (39.30) metros con la parcela 1/C de la misma procedencia dedicada a Centro Cultural y en veinte punto ochenta y ocho (20.88) metros con la parcela D, que es un área Institucional procedente de la misma finca principal; por el ESTE, en una extensión de noventa y uno punto setenta y tres (91.73) metros con un área que lo separa del Canal Suárez; y por el OESTE, en una extensión de veinticinco (25.00) metros, con área que lo separa de la parcela C, dedicada a Centro Cultural de la misma procedencia y además en una extensión de cincuenta punto setenta y cuatro (50.74) metros, con la Calle 9 del Proyecto Extensión La Marina.

-----Consta inscrita como FINCA Número 34135, al FOLIO 21 del TOMO 680 DE CAROLINA, en la Sección Primera del Registro de la Propiedad de Carolina, hoy Carolina NORTE.

-----*Se le identifica en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales con el número de catastro 20-063-030-031-03.*

Sección 3ra:

Autorizar al Alcalde de Carolina, a que la faja que conceda en calidad de conservación sea como sigue:

-----*URBANA: Parcela de conservación de forma irregular localizada en el Barrio Cangrejo Arriba del Término Municipal de Carolina, con una cabida superficial de TRES MIL CIENTO CUATRO PUNTO QUINCE (3104.15) METROS CUADRADOS, según medida realizada para el Municipio de Carolina por el Agrimensor Luis A. López Rijos, con licencia 17933. La zona que se someterá a la conservación a favor del Cuerpo de Ingenieros está físicamente establecida dentro de la FINCA 34145, de la siguiente forma: Colinda por el NORTE terrenos a favor de Transglobe Manufacturing Corp, en una distancia de doscientos cuarenta punto siete (240.07) metros lineales comenzando en el punto 1, con las coordenadas Lambert NAD83 265750.6645 Norte y 245605.6131 Este hasta el punto 2; con coordenadas Lambert NAD83 265744.6614 Norte y 245532.6860 Este, moviéndonos en dirección sureste con una longitud de ciento sesenta y cinco punto doscientos cuarenta y ocho (165.248) metros lineales hasta el punto 3; con coordenadas Lambert NAD83 265694.4635 Norte y 245536.8181 Este, moviéndonos en dirección sureste con una longitud de sesenta punto ochocientos treinta y uno (60.831) metros lineales hasta el punto 4; con coordenadas Lambert NAD83 265685.0115 N y 245552.7692 E, luego hacia el este con una longitud de cuarenta y ocho punto setecientos ochenta y seis (48.786) metros lineales hasta el punto 5, con coordenadas Lambert NAD83 265685.0166 N y 245567.6393 E, luego hacia el noreste con una longitud de doscientos cuarenta y ocho punto ochocientos dieciocho (248.818) metros lineales cerrando el polígono en el punto 1. Sus linderos este, sur y oeste son la finca sobre la que descansa esta zona de conservación.*

Sección 4ta:

Autorizar al Alcalde a conceder la servidumbre de paso, de la siguiente manera:

-----*URBANA: Franja de terreno de forma irregular localizada en el Barrio Cangrejo Arriba del término Municipal de Carolina. Tiene una cabida superficial de ciento treinta y nueve punto ochenta y cinco (139.85) metros cuadrados, según medida realizada para el Municipio de Carolina por el Agrimensor Luis A. López Rijos licencia 17933. La zona que se someterá a servidumbre de paso a favor del Cuerpo de Ingenieros*



está físicamente establecida dentro de la FINCA 34145, de la siguiente forma: Colinda por el oeste con la Calle Cosmos de la Urbanización Extensión La Marina en longitud de cuatro punto cero siete (4.07) metros lineales comenzando en el punto 7, con coordenadas Lambert NAD83 265737.7783 Norte y 245497.7974 Este, hasta el punto 8; con coordenadas Lambert NAD83 265741.8285 Norte y 245498.2451 Este, moviéndonos en dirección noreste con una longitud de treinta y cuatro punto cincuenta y cinco (34.55) metros lineales hasta el punto 2; con coordenadas Lambert NAD83 265744.6614 Norte y 245532.6860 Este, moviéndonos en dirección sureste con una longitud de cuatro (4.00) metros lineales hasta el punto 6; con coordenadas Lambert NAD83 265740.6709 N y 245533.0145 E, luego hacia el suroeste con una longitud de treinta y cinco punto treinta y cuatro (35.34) metros lineales cerrando el polígono en el punto 7.

Sección 5ta: Autorizar además, al Alcalde a cumplir con las condiciones que el Cuerpo de Ingenieros le imponga, que sean necesarias para el desarrollo de la infraestructura que se propone en la Urbanización Los Ángeles.

Sección 6ta: Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente Ordenanza, queda derogada.

Sección 7ma: Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Secretario de Justicia, Director de Finanzas y Presupuesto del Municipio de Carolina y al Programa de Desarrollo Comunal del Municipio de Carolina.

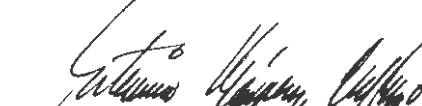
SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO



EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 9 DÍAS DE AGOSTO DE 2016.



REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 11 DÍAS DE
AGOSTO DE 2016.



JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza 03 Serie 2016-2017-03** del 8 de agosto de 2016, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

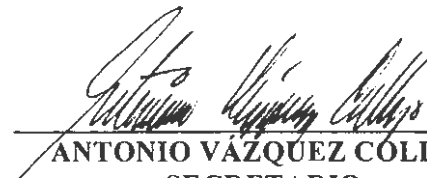
HON. REINALDO L. CASTELLANOS
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. SERGIO E. ESTEVEZ VELEZ

HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. MARIBEL LÓPEZ VAZQUEZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS

AUSENTE - 0 - **AUSENTE EXCUSADO -2*-** ABSTENCIÓN -0 - **EN LA AFIRMATIVA -14-** EN LA NEGATIVA -0-

*** HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO**
*** HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ**

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 9 de agosto de 2016.



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO